



AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

ANUNCIO

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE
OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, VACANTE EN LA
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS
GABIAS (EXPEDIENTE 2021 12 21000009)**

El Tribunal calificador, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, tras la celebración del primer ejercicio de la oposición, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Contestar las alegaciones presentadas en la siguiente forma:

ALEGACIÓN NÚMERO 1: (RE 7588).

1) Preguntas 2, 6, 7, 26, 29, 35, 37, 71, 75, 85, 86, 91, 94, 100 y la 104.

El alegante manifiesta que "Respecto de la formulación de un número determinado de preguntas del test, en las que se ofrece más de una respuesta correcta, se alega que esa forma de planteamiento va en contra de lo expresado en la Base 9 de la convocatoria".

Motivación del Tribunal: La alegación debe ser desestimada en tanto que las preguntas impugnadas cumplen el requisito de la Base 9: una de las respuestas es la correcta. La pregunta y las cuatro variantes ofrecidas deben ser entendidas como un todo y frente a la formulación de la pregunta el aspirante debe elegir entre una de las cuatro respuestas que se le ofrecen. En las preguntas impugnadas, una sola de las respuestas es de forma clara e indubitada la que es acertada frente a la pregunta.

2) Pregunta 18:

Respuesta plantilla: D. Respuesta alternativa: A. Respuesta correcta: A.

Motivación del Tribunal: La Disposición Transitoria Décimo Segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019 establece un periodo transitorio de entrada en vigor de la norma que a la fecha de celebración del ejercicio determina que la respuesta correcta es la A.

3) Pregunta 20:

Respuesta plantilla: C. Respuesta alternativa: Anulación. Respuesta correcta: C.

Motivación del Tribunal: Si bien es cierto que la disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, deroga el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, la Sentencia del TC 61/1997, de 20 de marzo, declara inconstitucional y nulo el apartado primero de dicha disposición derogatoria única, por lo que debe entenderse que la norma permanece vigente. Así se recoge igualmente en el propio texto consolidado del Real Decreto 1345/1976 publicado en el BOE.

Por otra parte, el preámbulo del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0





AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

recoge que *"De este modo, el objetivo final se centra en evitar la dispersión de tales normas y el fraccionamiento de las disposiciones que recogen la legislación estatal en materia de suelo y rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, excepción hecha de la parte vigente del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que tiene una aplicación supletoria salvo en los territorios de las ciudades de Ceuta y Melilla y, en consecuencia, ha quedado fuera de la delegación legislativa por cuya virtud se dicta este real decreto legislativo."*

4) Pregunta 64:

Respuesta plantilla: D. Respuesta alternativa: Anulación. Respuesta correcta: D.

Motivación del Tribunal: El Código Técnico de la Edificación es el marco normativo que establece las exigencias a cumplir en los edificios, en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Dicho marco normativo se organiza en tres partes fundamentales y con un claro objetivo de aproximación práctica y progresiva:

- Parte I: Parte inicial compresiva de las bases generales de aplicación.
- Documentos Básicos: Con remisión al cumplimiento de cada una de seis exigencias que emanan de la LOE.
- Documentos de Apoyo, Documentos Reconocidos y Guías: Documentos relacionados con casos particulares relativos a cada exigencia concreta, y cuyo objetivo es desarrollar su aplicación.

La actualización de toda la documentación citada es dinámica y se dispone de todos los textos consolidados, e incluso comentados, en la web ministerial específicamente dispuesta para ello (www.codigotecnico.org). El acceso a dicha web y a toda la documentación oficial en ella disponible es público y cotidiano para cualquier técnico relacionado con la materia.

Por tanto, entendiendo que el objeto de la pregunta está contenido en el tema 58 del temario publicado ("*Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Protección frente al ruido*") y no considerando que se incurra en arbitrariedad al respecto, se desestima la alegación presentada.

5) Pregunta 91:

Respuesta plantilla: D. Respuesta alternativa: C. Respuesta correcta: D.

Motivación del Tribunal: Conforme exponen las alegaciones, el correcto curado del hormigón es esencial ya que se trata de una condición general para todo tipo de hormigón. No obstante, el curado engloba diversas técnicas que persiguen evitar la pérdida de humedad, desde el riego a la protección mediante recubrimientos plásticos o agentes filmógenos e incluso la adición de compuestos de sellado. Estas técnicas son susceptibles de ser incorrectamente ejecutadas, motivo por el cual la respuesta c) es una de las respuestas correctas.

Por otra parte, las mismas alegaciones señalan la exposición al sol y al viento como elementos a analizar en la puesta en obra de un hormigón. En caso de producirse dichas circunstancias, son recomendaciones generales recogidas por la bibliografía técnica considerar adoptar medidas tales como hormigonar a última hora de la tarde para evitar el calor excesivo o incluso no ejecutar el hormigonado

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0





AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

cuando exista fuerte viento. Medidas que no corresponden al ámbito del correcto curado, sino que consisten en la correcta decisión de puesta en obra del hormigón. Por este motivo, las respuestas a) y b) son igualmente correctas, no pudiendo considerarse incluidas en la respuesta c).

A mayor abundamiento, en la página 47 del Tomo 2 del Manual de Patología de la Edificación de la E. U. A. T. M. (Universidad Politécnica de Madrid), coordinado por Ventura Rodríguez, se recoge que el afogado (fisuración en mapa) es un fenómeno que aparece una vez finalizado el fraguado e iniciada la fase de endurecimiento (de 1 a 15 días después de hormigonar). Se manifiesta sobre todo en superficies horizontales sobre todo si son de poco espesor. Las fisuras se deben a una desecación rápida, normalmente producida por: calor excesivo, viento seco, curado incorrecto. Aunque su procedencia es similar a las de las fisuras provocadas por retracción plástica, éstas aparecen en el hormigón en estado plástico, mientras que el afogado se produce en el hormigón ya fraguado.

6) Pregunta 104:

Respuesta plantilla: A. Respuesta alternativa: Anulación. Respuesta correcta:

A.

Motivación del Tribunal: "Artículo 15 Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes."

El enunciado de la pregunta especifica "en ningún caso". Conforme al artículo 15.1 a) se permite el trazado local del viario secundario en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, es decir que en ese caso sí se permite establecer el trazado del viario local secundario, y por tanto la opción b) no es correcta.

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0





AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

ALEGACIÓN NÚMERO 2: (RE 7693).

1) Pregunta 3:

Respuesta plantilla: A. Respuesta alternativa: Anulación. Respuesta correcta:

A.

Motivación del Tribunal: la literalidad del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se corresponde con la respuesta a) de la pregunta 3 y no con la literalidad de la respuesta c) a pesar de ser sinónimas. Se desestima la alegación.

2) Pregunta 9:

Respuesta plantilla: C. Respuesta alternativa: Anulación. Respuesta correcta:

C.

Motivación del Tribunal: El artículo 86 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas es una norma que no tiene el carácter de básica, de conformidad con el apartado 5 de su Disposición Final Segunda.

El temario, al referirse a los bienes de dominio público, lo hace circunscrito a los bienes de las entidades locales, por lo que la normativa de aplicación es la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuyo artículo 30.3 establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa.

ALEGACIÓN NÚMERO 3: (RE 7790).

1) Pregunta 12:

Respuesta plantilla: A. Respuesta alternativa: Anulación. Respuesta correcta:

A.

Motivación del Tribunal: La pregunta no determina la prescripción como un derecho; la pregunta no hace alusión a la forma de inicio de los procedimientos de responsabilidad y, por último, la suspensión de un plazo no significa su ampliación: significa su falta de cómputo durante el período que se establezca. El plazo de un año de la respuesta A es el correcto porque es el plazo que la ley establece como máximo para que la Administración tenga obligación legal para responder de un daño. Cómo y cuándo se compute, cómo y cuándo se suspenda ese plazo son elementos que no forman parte de la pregunta efectuada.

2) Pregunta 29:

Respuesta plantilla: D. Respuesta alternativa: Anulación. Respuesta correcta:

D.

Motivación del Tribunal: Respecto al punto 1, en relación con la forma gramatical, la utilización del legislador del verbo "deber" independientemente de su forma verbal indica una obligación. Respecto a la forma que se utiliza en la LOUA "contienen" es lógico pensar que lo que enumera a continuación son contenidos mínimos y no parece lógico que se deje abierto el contenido de los planes al arbitrio de cada técnico redactor o administración que tramite dicho plan.

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0





AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

A mayor abundamiento, el término "contienen" en ningún caso es enunciativo sino obligatorio.

Respecto al punto 2, este tribunal no aprecia la diferencia entre ambas expresiones que el alegante tampoco ha argumentado. Por tanto, ante la falta de motivación de la alegación, se desestima.

Respecto al punto 3, no existe incompatibilidad entre la garantía exigida por el artículo 46 del RPU, que se exige con la presentación del Plan Parcial de Ordenación, y las del 7% que se exige en el artículo 130 de la LOUA, que se exige con la iniciativa del sistema de gestión. El 6% del RPU se exige en la fase de planeamiento y el 7% en la fase de gestión, siendo palmario que son fases distintas. La afirmación de "Esto se verifica tanto más cuanto que NO se pide para ningún Plan Parcial el 6% de acuerdo con el RPU y posteriormente se solicita el 7% de acuerdo con la LOUA." poniendo como ejemplo la tramitación del Ayuntamiento de Málaga para el establecimiento del sistema de actuación (fase de gestión) carece de fundamento jurídico.

3) Pregunta 71:

Respuesta plantilla: D. Respuesta alternativa: A. Respuesta correcta: D.

Motivación del Tribunal: La interpretación expuesta en la alegación no es acorde con el precepto citado en la pregunta. El artículo 4.2 del Real Decreto 105/2008 determina el contenido mínimo del estudio de gestión de residuos en el caso de proyecto básico, por remisión al apartado 1.a) que establece el contenido mínimo del estudio de gestión de residuos en el proyecto de ejecución.

4) Pregunta 91:

Respuesta plantilla: D. Respuesta alternativa: C. Respuesta correcta: D.

Motivación del Tribunal: Ya contestada anteriormente.

5) Pregunta 92:

Respuesta plantilla: A. Respuesta alternativa: D. Respuesta correcta: A.

Motivación del Tribunal:

El estado de equilibrio de fuerzas que desemboca en una fisura inclinada conlleva que las fibras paralelas a la grieta se encuentren comprimidas y las fibras perpendiculares a aquella, traccionadas.

Tal y como se recoge en la página 31 del Tomo 1 del Manual de Patología de la Edificación de la E. U. A. T. M. (Universidad Politécnica de Madrid), coordinado por Ventura Rodríguez, en relación con las fisuras y grietas inclinadas se explica, por referencia a la figura 4 (en la cual la fisura inclinada está en la dirección AC) que "todas las fibras imaginarias paralelas AC están comprimidas, y más comprimidas cuanto más se aceran a la diagonal. Por el contrario, todas las fibras paralelas a BD están en tracción, siendo inversas y normales a las anteriores".

ALEGACIÓN NÚMERO 4: (RE 7781).

1) Pregunta 27:

Respuesta plantilla: C. Respuesta alternativa: Anulación. Respuesta correcta: C.

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0





AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

Motivación del Tribunal: Los fines de la actividad urbanística se regulan en el artículo 3.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que literalmente dice:

"1. Son fines de la actividad urbanística los siguientes:

a) Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Andalucía.

b) Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

c) Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística.

d) Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública.

e) **Garantizar** la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamiento urbanos y **el acceso a una vivienda digna a todos los residentes en Andalucía, evitando la especulación del suelo.**

f) Garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad transformadora y edificatoria del suelo.

g) Asegurar y articular la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la acción urbanística.

h) Integrar el principio, reconocido en el artículo 14 de la Constitución Española y en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la planificación de la actividad urbanística.

No existe mal planteamiento de la pregunta, ya que la ley que regula el ordenamiento urbanístico en Andalucía enumera los fines de la actividad urbanística en su artículo 3.1 entre los que se encuentran las opciones a) en el apartado 1.b), b) en el apartado e) y d) en el apartado 1.g, y no se encuentra la opción c) de las respuestas, que es la respuesta correcta.

2) Pregunta 29:

Respuesta plantilla: D. Respuesta alternativa: A. Respuesta correcta: D.

Motivación del Tribunal: Conforme a la disposición transitoria novena Legislación aplicable con carácter supletorio:

"Mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final única, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes:

a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

b) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0





AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

Por tanto, dado que no existe un Reglamento de Planeamiento que desarrolle la LOUA, además de lo que establece el artículo 13.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), es de aplicación lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (RPU) en aquello que no sea incompatible con la Ley. El artículo 46 del RPU establece:

“46. Los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo anterior, las siguientes:

a) Modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.

b) Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, en orden a:

1º Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso.

2º Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley.

3º Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del período de tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.

c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

d) Medios económicos de toda índole con que cuenten el promotor o promotores de la urbanización, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación.

Por tanto, la respuesta d) Todas son correctas, ya que todas las opciones están incluidas en el artículo 13 de la LOUA y/o el 45 y el 46 del RPU.”

3) Pregunta 32:

Respuesta plantilla: C. Respuesta alternativa: C y D. Respuesta correcta: Anulación.

Motivación del Tribunal: Dado que existe la posible interpretación que conduzca a considerar dos respuestas como correctas, de conformidad con la Base 9 de la convocatoria, procede su anulación.

ALEGACIÓN NÚMERO 5: (RE 7797).

1) Pregunta 14:

Respuesta plantilla: C. Respuesta alternativa: ANULADA. Respuesta correcta: C.

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0





AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

Motivación del Tribunal: La pregunta enumera una serie de casos de relación electrónica con el Ayuntamiento y las respuestas tienen un denominador común, cual es que reflejan una actividad concreta. De las cuatro respuestas ofrecidas, la C es la única que de manera específica tiene un reflejo en la normativa: el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Pregunta 32:

Respuesta plantilla: C. Respuesta alternativa: C y D. Respuesta correcta: Anulación.

Motivación del Tribunal: Ya explicada anteriormente.

3) Pregunta 98:

Respuesta plantilla: B. Respuesta alternativa: C y D. Respuesta correcta: Anulación.

Motivación del Tribunal: Dado que existe equívoco en la redacción de la respuesta c) y puede inducir a error, determinando por tanto la existencia de dos respuestas correctas, de conformidad con la Base 9 de la convocatoria, procede su anulación.

ALEGACIÓN NÚMERO 6: (RE 7871).

1) Pregunta 20:

Respuesta plantilla: C. Respuesta alternativa: A. Respuesta correcta: C.

Motivación del Tribunal: Ya explicada en párrafos anteriores.

2) Pregunta 29:

Respuesta plantilla: D. Respuesta alternativa: A. Respuesta correcta: D.

Motivación del Tribunal: Ya explicada anteriormente.

ALEGACIÓN NÚMERO 7: (RE 7882).

1) Pregunta 6:

Respuesta plantilla: D. Respuesta alternativa: A. Respuesta correcta: D.

Motivación del Tribunal: Si bien es cierto que el artículo 54 de la Ley 39/2015 establece que los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado, y que dicha definición se corresponde con la literalidad de la respuesta a), no es menos cierto, que el art. 58, al definir los procedimientos iniciados de oficio, prevé como una de sus variantes la de que se realice a petición razonada de otros órganos, por ello, las respuestas a y c son correctas, y de ahí que la opción válida es la de señalar la respuesta d). Se debe desestimar la alegación.

2) Pregunta 32:

Respuesta plantilla: D. Respuesta alternativa: A y D. Respuesta correcta: Anulación.

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0





AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

Motivación del Tribunal: Ya explicada anteriormente.

3) Pregunta 47:

Respuesta plantilla: C. Respuesta alternativa: Ninguna. Respuesta correcta:

C.

Motivación del Tribunal: La pregunta número 47 está formulada de manera idéntica a la redacción establecida en la Adaptación Parcial 2009 de las NNSS/97 del municipio de Las Gabias, accesible en el siguiente enlace: <https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/result2.jsf>

4) Pregunta 109:

Respuesta plantilla: B. Respuesta alternativa: Ninguna. Respuesta correcta:

A.

Motivación del Tribunal: Efectivamente, la respuesta correcta a la cuestión "Según el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, ¿qué edificaciones en suelo urbanizable asimilan su régimen al de las construidas con licencia urbanística?" es "Las edificaciones terminadas con anterioridad la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo."

Por tanto, corresponde estimar la alegación presentada y corregir la plantilla para que figure que la respuesta correcta a la pregunta 109 es la A).

SEGUNDO: Eliminar las preguntas 32 y 98, por estar incorrectamente formuladas, siendo sustituidas por las preguntas de reserva 101 y 102.

TERCERO: Modificar la respuesta correcta de la pregunta 18, sustituyendo la d) por la a) y 109, sustituyendo la b) por la a).

CUARTO: Confirmar el resto de las respuestas correctas del examen, de conformidad con la Base 9 de la convocatoria.

QUINTO: Publicar la plantilla definitiva de respuestas correctas.

Las Gabias, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
Fco. Javier Puerta Martí

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0





AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

PLANTILLA DE RESPUESTAS

1	a	c	16	a	c	31	a	c	46	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
2	a	c	17	a	c	32	ANULADA		47	a	c
	b	d		b	d					b	d
3	a	c	18	a	c	33	a	c	48	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
4	a	c	19	a	c	34	a	c	49	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
5	a	c	20	a	c	35	a	c	50	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
6	a	c	21	a	c	36	a	c	51	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
7	a	c	22	a	c	37	a	c	52	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
8	a	c	23	a	c	38	a	c	53	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
9	a	c	24	a	c	39	a	c	54	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
10	a	c	25	a	c	40	a	c	55	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
11	a	c	26	a	c	41	a	c	56	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
12	a	c	27	a	c	42	a	c	57	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
13	a	c	28	a	c	43	a	c	58	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
14	a	c	29	a	c	44	a	c	59	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
15	a	c	30	a	c	45	a	c	60	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0



AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
TRIBUNAL CALIFICADOR ARQUITECTO

61	a	c	71	a	c	81	a	c	91	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
62	a	c	72	a	c	82	a	c	92	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
63	a	c	73	a	c	83	a	c	93	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
64	a	c	74	a	c	84	a	c	94	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
65	a	c	75	a	c	85	a	c	95	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
66	a	c	76	a	c	86	a	c	96	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
67	a	c	77	a	c	87	a	c	97	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
68	a	c	78	a	c	88	a	c	98	ANULADA	
	b	d		b	d		b	d			
69	a	c	79	a	c	89	a	c	99	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
70	a	c	80	a	c	90	a	c	100	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d

PREGUNTAS DE RESERVA

101	a	c	104	a	c	107	a	c	110	a	c
	b	d		b	d		b	d		b	d
102	a	c	105	a	c	108	a	c			
	b	d		b	d		b	d			
103	a	c	106	a	c	109	a	c			
	b	d		b	d		b	d			

ANUNCIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 15/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/06/2021 14:03:23

EXPEDIENTE :: 202112
21000009
Fecha: 15/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E5000580A300M7L7N6H9A9T0